



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Viernes, 6 de junio de 1975

Núm. 127

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en las islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.047

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Gráficas, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de impresión, tipografía y encuadernación, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.454, para el período año 1975, y con la mención Z-24.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a de-

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 405.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 10.935.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 10.935.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y número de máquinas y tamaño de las mismas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

## Núm. 4.048

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 1.841, para el período anual de 1975, y con la mención Z-27.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Comercio.  
Artículo: 3.º T. R.  
Bases tributarias: 600.000.000.  
Tipo: 0,40 por 100.  
Cuotas: 2.400.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.400.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

## Núm. 4.049

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Lonas, Saquerío y Alpargatas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto

general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de lonas, sacos y alpargatas, así como de la paración de sacos, integradas en los sectores económico - fiscales n.º 2.641 para el período anual de 1975, y con la mención Z-29.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 215.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 860.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 13.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 873.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que



para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

#### Núm. 4.050

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Trabajos Mecánicos del Hierro, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de piezas y trabajos mecánicos (mecanizado y tornos para terceros), integradas en los sectores económico - fiscales número 7.351, para el período año 1975, y con la mención Z-30.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las

actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 290.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 7.830.000 pesetas

Hechos imponibles: Fabricantes a industriales.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 127.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.540.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 10.370.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y personal empleado en la actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial

de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.380

### Recaudación de Contribuciones

#### Subasta de bienes muebles

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra el deudor al Tesoro don Bonifacio Fontana Pardillos, por débitos de licencia fiscal industrial de 1974, cuota de beneficios, definitiva de 1972 y a cuenta de 1973, importantes por principal 60.924 pesetas, más 12.185 pesetas de recargo de apremio y 3.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, lo que hace un montante de 76.109 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados al deudor don Bonifacio Fontana Pardillos, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos y habiéndose obtenido con fecha 20 del actual la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma conforme al artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento general de Recaudación, concordantes con la Regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 20 de junio próximo, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en calle Doctor Fleming, sin número, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que

será el 75 por 100 del tipo que rigió en primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor y cónyuge, al depositario, al dueño del local cuyo derecho de traspaso se subasta, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento, en el de esta Recaudación y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente edicto, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes lotes:

1.º El derecho de traspaso y explotación del negocio de bar sito en plaza San Lamberto, 12; primera licitación, 150.000 pesetas; segunda licitación, pesetas 112.500.

2.º Un cuarto de estar compuesto de una mesa camilla de madera, superficie formica de 90 centímetros diámetro; tres sillas madera tapizadas en skai de color verdoso; una mesita televisión estructura metálica, de patas con ruedas, superficie de formica y repisa de cristal en su parte media; un mueble librería de un cuerpo, estantería en parte superior, apartamiento lado derecho de puertas de cristal, dos departamentos lado izquierdo, parte inferior puertas de corredera y medidas generales de 1,20 x 1,75 x 0,30 metros, siendo de madera al poliéster; cuatro sillas de madera tapizadas en tela color amarillo; en 3.500 pesetas en primera licitación y 2.625 en segunda.

3.º Cuarto de estar-comedor compuesto de un armario de librería de dos cuerpos, en madera, al poliéster, parte inferior cajones y en superior departamento de bar lado derecho, vitrina lado izquierdo, con varios estantes y medidas de 1,75 x 2 metros; una mesa de libro, de madera, al poliéster, de dos patas centrales con tres bases cada una y superficie de 1 x 1 metro; tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos confortables en skai color tabaco. Primera licitación, 6.000 pesetas; segunda licitación, 4.500.

4.º Un televisor marca "Elbe", de 19 pulgadas, sin número visible de fabricación, para dos canales. Primera licitación, 4.000 pesetas; segunda licitación, 3.000.

5.º Una estufa a butano, catalítica, marca "Albima", con pantalla de 0,45 por 0,70 metros poco más o menos. Primera licitación, 1.000 pesetas; segunda licitación, 750.

6.º Un frigorífico marca "Aspes", de 160 litros de capacidad, número fábrica 16975, para corriente de 120 V. Primera licitación, 2.000 pesetas; segunda licitación, 1.500 pesetas.

7.º Una entrada, compuesta de mesita semicircular, espejo de marco de madera y percha, a juego, de tres colgadores. Primera licitación, 500 pesetas; segunda licitación, 375.

Total valor de la tasación: Primera licitación, 167.000 pesetas; segunda licitación, 125.250.

2.ª El lote número 1, es decir, el derecho de traspaso del establecimiento de bar, podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, solicitando las llaves a su depositario, don Bonifacio Fontana Pardillos, con domicilio en calle Borja, 49, 1.º B. Los restantes lotes se hallan en poder de doña María Soriano Sánchez, con domicilio en calle Borja, 49, 1.º B, donde podrán ser examinados en horas hábiles.

3.ª Se advierte a los interesados en el derecho de traspaso del local destinado a bar que el alquiler mensual es de 716 pesetas.

4.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo que rigió en primera licitación.

8.ª Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

En Zaragoza a 26 de mayo de 1975. El Recaudador, Francisco Escudero.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.386

### Magistratura de Trabajo número 2

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los núms. 2.220 y 23 de 1975 (dos expedientes), instados por Doroteo Arias Fernández y contra María - Angeles Franco Quero - Manuel Mateo Plo, sobre cantidad encontrándose las empresas demandadas María - Angeles Franco Quero - Manuel Mateo Plo, en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo (situada en plaza del Pilar, número 2), de este capital, al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 18 de junio del corriente año, a las diez y treinta minutos, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a las empresas María Angeles Franco Quero y Manuel Mateo Plo se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza a 28 de mayo de 1975. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.384

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 47 de 1975 seguidos a instancia de Mariano Martínez León y otros, contra María - Angeles Franco Quero, por débitos de cantidad se sacan a primera pública subasta los bienes que a continuación se indican:

1. Cuarenta y ocho cuerpos de damio; valorados en 24.000 pesetas.

2. Sesenta y ocho chapas de enfiar, de 2,50 metros de longitud, en pesetas 20.000.

3. Ciento sesenta y cuatro tablas de madera, de varias medidas; tasadas en 8.000 pesetas.

4. Siete carros chinos; valorados en 700 pesetas.

5. Tres carretillos; tasados en pesetas 300.

6. Un lote de picos, palas y paños; en 500 pesetas.

7. Una hormigonera, con motor "Asea - Ces", de 2 HP; tasada en pesetas 12.000.



8. Un maquinillo pluma; valorado en 18.000 pesetas.

9. Una pulidora de suelos marca "Mecano Met", S. A., con motor número 329057 y valorada en 68.000 pesetas.

10. Una bomba de agua, "Prat", tipo P-1, de 1.000 litros; en 35.000 pesetas.

11. Una sierra eléctrica, motor "Davivi", Mt90L2, de 2,2 kilovatios; en pesetas 15.000.

12. Una barreta de uña y una esquadra metálica; tasadas en 500 ptas.

13. Tres grifas; valoradas en pesetas 300.

14. Ciento treinta tubos de hormigón, de 20 centímetros de diámetro por 1 metro de largo; en 26.000 pesetas.

15. Veintiséis tubos de hormigón, de 15 centímetros x 1 metro de largo; tasados en 5.000 pesetas.

16. Seiscientos cuarenta y ocho bordillos de 1 metro de longitud; valorados en 12.000 pesetas.

17. Treinta gatos de encofrar; tasados en 750 pesetas.

18. Dieciocho sacos de cemento Portland; valorados en 1.000 pesetas.

19. Nueve sacos de cemento blanco; tasados en 900 pesetas.

20. Cuarenta y seis crucetas de andamio; valoradas en 1.000 pesetas.

21. Un mallo, dos rastrillas, veintinueve reglas de 2,50 x 3 metros; valorados en 1.500 pesetas.

22. Ciento cuarenta y tres metros de cable de tres fases, nuevos y tasados en 3.500 pesetas.

23. Cien metros de manguera de agua, nuevos; tasados en 2.000 pesetas.

24. Dos vigas de hormigón, de cuatro metros de largo, y valorados en pesetas 1.000.

25. Cuatro mil setecientos cincuenta ladrillos macizos; tasados en pesetas 14.000.

26. Dos mil ladrillos huecos, dobles, y tasados en 8.000 pesetas.

27. Ochenta metros de cable eléctrico para pulidora; tasados en 1.600 pesetas.

28. Veintiún armados o postes de hierro de 30 x 30 y 5 metros de largo; en 4.200 pesetas.

29. Seis puntales metálicos, doce ruedas de andamio y una zaranda; en 4.600 pesetas.

30. Una rana apisonadora, pequeña, marca "Diter", con motor núm. DA-70-L-18719, de 6 HP, nueva, y valorada en 12.000 pesetas.

Valor total de la peritación, pesetas 301.350.

Se señala para la subasta el día 20 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala au-

diencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Joaquín Esteban Gómez, en Zaragoza (Pablo Remacha, número 13), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 4.385

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Andrés Andrés y otros, contra Francisco-Javier de Oriol Esbert, con domicilio en Castellón de la Plana, 7, bajos, Zaragoza, en autos ejecutivos número 74 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Local comercial o industrial en la planta baja, a la derecha entrando del portal o zaguán que es susceptible de ser dividido en varios, con una superficie útil de 77,97 metros cuadrados, de la casa de esta ciudad, en la calle Castellón de la Plana, número 7. Inscrito en el tomo 3.270, libro 83 de la sección 4.ª, folio 206, finca 5.819, inscripción 1.ª, de fecha 18 de diciembre de 1972.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 623.760 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Francisco - Javier de Oriol Esbert, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Castellón de la Plana, 7.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza

del Pilar, 2, el día 27 de junio, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 11 de julio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de julio, a las once horas de su mañana; previéndose que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.390

ATECA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión plenaria de fecha 5 del actual, tomó el acuerdo de convocar subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno, de bienes municipales propios, destinada a cereal-regadío, sita en el paraje de "La Losa", de este término municipal, con una extensión superficial de 15 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con ferrocarril; Sur, camino de servidumbre;

Este, con Cándida Pérez Aparicio, y Oeste, con Daniel Pasamón Pariente.

Tipo de licitación, en alza: 30.000 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: Se fija en el importe del 4 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y de la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de reintegro y anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Ateca a 28 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., domiciliado en la calle ....., n.º ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de 19....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ..... de ..... de 19..... y el pliego de condiciones que rige para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno por el Ayuntamiento de Ateca, ofrece por dicha parcela la cantidad de ..... (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego que regula dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.391

GELSA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de mayo actual, concertar un anticipo reintegrable, sin interés, con la Excm. Diputación Provincial (Caja de Cooperación), amortizable en diez anualidades, por un importe de 500.000 pesetas, con destino a sufragar obras de abastecimiento de aguas, en su primera fase, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme determina el

artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gelsa, 27 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.327

I S U E R R E

En el "Boletín Oficial del Estado" número 120, correspondiente al día 20 de mayo de 1974, se publica subasta de distribución de aguas y saneamiento por cuantía de 2.911.525 pesetas.

Esta subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, se celebrará en el día y hora que se indiquen en el citado "Boletín Oficial del Estado", recibiendo las pliegos de licitación como igualmente se anota.

Las primeras certificaciones de obra se girarán con cargo a la partida número 6-2-2101 del presupuesto extraordinario, aprobado por la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha 25 de noviembre de 1974.

Iсурre, 22 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.392

SAMPER DEL SALZ

Durante el plazo de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de caza del monte común de este Ayuntamiento, con una superficie total de 192 hectáreas, diseminadas en varias parcelas por todo el término municipal y por el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Este aprovechamiento se registrará por la Ley de Caza y su Reglamento de aplicación.

De no presentarse reclamaciones, o, en su caso, resueltas éstas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 17 de junio, a las dieciocho horas, en la Mesa constituida al efecto.

Samper del Salz a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.383

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezado Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 118. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1975. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 306 de 1974, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad en autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandantes, don Andrés Usón Usón, mayor de edad, casado, industrial, y don Eduardo-Ramón Uriel Andrés, mayor de edad, soltero, impresor, vecinos ambos de Zaragoza, representados como apelados en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Serafín Andrés Labora, dirigidos por el Letrado don Luis-Felipe García Pérez-Soro y como demandados: el ejecutante en el procedimiento de apremio, del que dimana esta tercería, organismo autónomo de la administración, Instituto Nacional de Previsión, representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don José-Léon de San Pío Sierra, dirigido por el Letrado don Juan de San Pío Bonéu; siendo también demandado el ejecutado en el citado procedimiento de apremio don Enrique Mustienes Bernal, mayor de edad, casado, decorador, vecino también de Zaragoza, que no compareció en la primera instancia, por lo que fue declarado en rebeldía, en cuya situación continúa en este recurso; sobre declaración de propiedad de unos locales de un inmueble; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del Instituto Nacional de Previsión demandado, y

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación del Instituto Nacional de Previsión, debemos confirmar y confirmamos en parte la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 18 de octubre de 1974, pero limitando la declaración de nulidad de la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, en los autos de tercería de do-



minio de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso; y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Enrique Mustienes Bernal, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.387

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 431 de 1973, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "La Imperial de Aragón, Rubio y Margalejo", sociedad limitada, contra don Diego Méndez Montero, de Huelva, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor libran-

do sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El coche "Austin Victoria", matrícula H-5.617-A; en 100.000 pesetas.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.411

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenias, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 963 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Norberto José Rodríguez Carrilero, contra don Eugenio Barredo Mesa, con domicilio en Málaga (Salitre, 13), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Diez sofás "Nido" con diez sillones; en 70.000 pesetas.

2. Seis taquillones-librería tipo castellano; en 48.000 pesetas.

Total, 118.000 pesetas.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Instrucción

Núm. 4.389

#### CALATAYUD

Don Vicente Ortega Elorca, Juez de instrucción de Calatayud y su partido, por prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 8 de 1974, delito homicidio, contra Miguel Sancho Lázaro, en la cual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al procesado, sitios en Paracuellos de Jiloca, para hacer efectivas las indemnizaciones a los perjudicados, y cuyos bienes son los siguientes:

Mitad indivisa de una finca sita en "San Roque", de 14,40 áreas, polígono 7, parcela 282; linda: al Norte, con Abel Herruz; Sur, Constantino Santa-eulalia; Este, con senda, y Oeste, con acequia de riego. Valor de la totalidad, 45.000 pesetas.

Mitad indivisa de otra finca en "Val de Herrera", de 97,60 áreas, polígono 11, parcela 21; linda: al Norte, Rafaela Blanco; Sur, Emiliano Blancas; Este y Oeste, camino. Valor de la totalidad, 30.000 pesetas.

Finca rústica en "Valdelagua", de 9 áreas 24 centiáreas; linda: al Norte, con barranco; Sur, Jesús Herruz; Este, Luis Bernal, y Oeste, barranco. Valor, pesetas 1.500.

Finca en "La Choera", de 26,80 áreas, polígono 6, parcela 131, que linda: al Norte, con acequia; Sur, Ismael Ortego; Este, ferrocarril, y Oeste, Carmelo Lázaro. Valor, 30.000 pesetas.

Otra finca en "Doña Marina", de 35 áreas 70 centiáreas, polígono 6, parcela 348, que linda: al Norte, acequia de riego; Sur, brazal; Este, Luis Ortego, y Oeste, ferrocarril. Valor de esta finca, 200.000 pesetas.

Otra finca en "Las Ahembras", de 72,80 áreas, polígono 7, parcela 390; linda: al Norte, Saturnino y Emilio Durán; Sur, senda; Este y Oeste, camino. Valor, 270.000 pesetas.

Otra finca en "San Gregorio", de 48,60 áreas, polígono 10, parcela 11; linda: al Norte, Eduardo Beltrán; Sur, Silvestre Durán; Este, Pablo Monteagudo, y Oeste, Manuel Monteagudo. Valor, 15.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de julio próximo, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público desti-

nado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja mencionada, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

No han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas mencionadas, que no aparecen gravadas con carga alguna, los que, en su caso, serán suplidos a costa del ejecutado.

Calatayud a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de instrucción, Vicente Ortega. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 4.388

JUZGADO NUM. 4

Don José Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2003 de 1974 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1975. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Sanz Lafuente, mayor de edad, agente de ventas, vecino de Zaragoza, como denunciante-perjudicado, y José María Robles Llorente, mayor de edad, nacido en Tarragona, hijo de Eladio y Alicia, en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Robles Llorente, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización a Adolfo Sanz Lafuente

en la cantidad de 4.401 pesetas, de las que responderá subsidiariamente "Los Tranvías de Zaragoza", S.A., y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a José María Robles Llorente y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Casado.

Núm. 4.351

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1753 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Antonio García Ribera y Enrique Martín Morejón, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en plaza de la Mesa, 8, primero, y calle Horno, 10, tercero, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 24 de junio próximo y hora de las diez y diez de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones causadas a los mismos.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.413

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 586 de

1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Julio Mayoral Lanuza, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Miguel Servet, número 130, 1.º D, en su calidad de denunciado, por lesiones y amenazas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 12 de junio, a las once horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Comarcales**

Núm. 4.414

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 349 de 1974, sobre daños en accidente de tráfico, se cita por la presente a Antonio Sánchez Sánchez, de 22 años de edad, soltero, fontanero, hijo de Antonio y de María, residente en Les Escaldes (Principado de Andorra), y a María Queralt Casals-Pol, con la misma residencia, a fin de que el día 19 de junio próximo y hora de las doce de su mañana comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir, el primero como denunciado y la segunda como perjudicada, a la vista del presente juicio, haciéndoles las advertencias de la Ley, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para dicho acto a los referidos denunciado y perjudicada, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario habilitado, Luis Alvirá.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones